

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	20 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Para general conocimiento de los habitantes de esta provincia, se inserta á continuación los pueblos donde ha ocurrido novedad en la salud pública durante las 24 horas últimas.

(6 tarde á 6 tarde)

Alfaro, 44 invasiones y 4 defunciones.

Rincon, 16 y 6.

Alcanadre, 1.

Logroño 7 Agosto de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Comision provincial.

(Núm. 1319.)

Las personas que deseen obtener el nombramiento de comisionado de apremio, contra los pueblos de la provincia, pueden presentarse á solicitarlo en el Gobierno civil provistos de su cédula personal y certificación de buena conducta.

Logroño 9 Agosto de 1885.

El Gobernador Presidente,
Federico Terrer y Galvez

(Núm. 1294.)

Universidad de Salamanca.

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Autorizada la Presidencia de esta Junta por Real orden de 18 de Julio de 1884 para proveer, mediante oposicion y con sujecion á las bases aprobadas por la de 9 de Agosto de 1831, las becas de Facultad que habia á la sazón vacantes en los Colegios Mayores de esta Universidad; y continuando actualmente en el mismo estado cuatro de aquellas becas, con cuatro más que nuevamente se crean, se hace saber así, reproduciendo las indicadas bases, para que los jóvenes que deseen optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas en el Rectorado de esta Universidad

Literaria dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Las becas que se anuncian, y cuyos estudios en el período de la licenciatura habrán de hacerse precisamente en la Universidad Literaria ó Seminario Conciliar de esta ciudad, serán: una para la Facultad de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, sección de Físico-químicas; dos para las de Medicina, y tres para la de Teología. La adjudicación de estas becas por Colegios será hecha por la Junta después de verificadas las oposiciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad ó Facultades para que desean la beca.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencias en la de esta Facultad y la de Medicina

Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser *Bachiller* con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por

lo ménos, de las asignaturas de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á becas de Teología que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspense* en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El 1.º consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección respectiva.

El 2.º en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El 3.º en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latin para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.º y 2.º se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio

3.º se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedan á la prudencia y discreción del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Formará el Tribunal de cada Sección dos individuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un individuo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aspirantes formándose al efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso siguiente.

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opción á las ventajas siguientes:

1.º A disfrutar por espacio de seis años como tiempo máximo la pensión de dos pesetas diarias para hacer sus estudios de Facultad.

2.º A que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota

las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3.º A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º A que se les costee por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil pesetas para hacer un viaje al extranjero que dure por lo ménos seis meses, con objeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algún estudio especial conexas con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cada caso por la Junta.

Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institución en punto á conducta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brillantez, bajo las penas siguientes:

1.º El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignaturas de su matrícula correspondiente á la beca que disfrute, perderá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

2.º El alumno que quedare *Suspense* en alguna de las asignaturas de su beca será privado de ella desde luego; y

3.º El alumno que no obtuviere notas superiores á la de *Bueno* en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segunda vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el día 16 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablon de

edictos de la misma; y si por las circunstancias sanitarias ó por otra causa cualquiera hubiere necesidad de aplazarlas, ó no pudiesen, en absoluto, verificarse por ahora, se hará saber así por los mismos medios de publicidad dados al anuncio presente.

Salamanca 31 de Julio de 1885
—El Rector, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Rectificación de las erratas del pliego de condiciones de pastos por subasta y estado de los mismos inserto en los «Boletines oficiales» números 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, correspondientes al mes de Julio.

Condición 3.º. Donde dice estado debe decir (Estados).

Condición 4.º. Donde dice siguen debe decir (Siguientes).

Condición 9.º. Donde dice podra debe decir (Podrán) y donde dice se haga debe decir (se haya)

Condición 14. Donde dice artículo 27 debe decir (artículo 26).

Condición 15. Donde dice liquinas debe decir (liquines) y donde dice hubiese debe decir (se hubiese)

Condición 17. Donde dice lo hicieren fuera de los sitios designados debe decir (No lo hicieren en los sitios designados)

Modelo que cita. Donde dice «Boletín oficial» debe decir (en el número del «Boletín oficial») y donde dice puesto debe decir (pueblo).

Rectificación á los Estados.

Alfaro.—Casilla de observaciones. Donde dice Valdeguinea, debe decir (Valdegimena), donde dice 19, 1882 debe decir (19 de Enero de 1882).

Aguilar-Monegro.—Casilla de observaciones. Donde dice acotado 2.º y 3.º debe decir (acotado 1.º, 2.º y 3.º).

Anguiano y Comuneros.—Redonda y Valbanera. Casilla de observaciones. Donde dice en los acotamientos aprovechados debe decir (en los acotamientos aprobados).

Santa Coloma.—Fuente Dehesilla y Montero, ganado cabrio.—Casilla días y horas de subasta.—Donde dice Setiembre 2.º á las diez de la mañana debe decir (Setiembre 2 á las 10 y media de la mañana).

Ventrosa.—Las puertas.—Casilla de días y horas de subasta.—Donde dice Setiembre 1.º á las 10 y media de la mañana debe decir (á las 10 de la mañana) y donde dice á las 10 debe decir (á las 10 y media).—Casilla

de observaciones donde dice acotado debe decir (acotado) y donde dice Yerno debe decir (Yermo).

Cirueña y Ciriñuela.—Campillo y Rebolívar.—Casilla número y clase de ganado.—Casilla de Tasación y casilla de días y horas de subasta en todo lo concerniente á cabrio no debe haber nada.

Corporales.—Rebollar ó Robledal.—Casilla de días y horas de subasta donde dice 29 debe decir (28).

Ezcaray.—Demanda y agregados.—Casilla de observaciones tiene que agregarse (Berrolabuena)

Grañón y comuneros.—Monte alto.—Casilla de observaciones donde dice el rodal llamado arenal debe decir (el rodal llamado Espolón).

Ojacastro.—Montemayor.—Casilla número de ganados.—Se lee 45 cabrio y debe leerse (40 cabrio).

Ojacastro.—San Quilez.—Casilla de día y hora de subasta.—Donde dice Setiembre 3 debe decir (Setiembre 1.º)

Gallinero.—Tabla Hayedo y Dehesa de las Fuentes.—Casilla número de ganados.—Donde se lee 280 lanar debe leerse (200 lanar.)

Lumbreras.—Dehesa Lastonal.—Casilla de observaciones. = Donde dice Yornillo debe decir (Tornillo).

Lumbreras.—Cerro viñedo, Laseca y Lapazares.—Casilla de observaciones.—Donde dice Barranco de la Honda debe decir (Barranco de la Honda.)

Nestares y Torrecilla.—Moncalvillo.—Casilla de observaciones.—Falta poner (Planillos).

Santa Maria.—Hayedo.—Casilla de observaciones.—Falta que poner (acotado el Rodal llamado Fuente la salud por Real orden de 19 de Enero de 1882).

Santa Maria.—La Dehesa.—Casilla número de ganado.—Donde se lee 125 lanar debe leerse (150 lanar) y en la casilla de observaciones no debe decir nada.

Villoslada.—Dehesa del antiguo.—Casilla de días y horas de subasta Se lee á las 12 y debe leerse (á las 12 y media).

Logroño 6 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, P. Q., Valeriano González Mateo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del Pagare.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
1759	Francisco Serrano.	Bañares.	Clero.	Rústica.	20	6	Agosto	1885	25	25
1767	Idem.	id.							22	75
1768	Cornelio Martinez.	id.							60	25
1769	Cirilo Chavarri.	Treviana				7			50	
1770	Valentin Ortiz.	id.							63	75
1771	Lesme Molina.	id.							18	88
1772	Francisco Perez.	id.							14	
1773	Antonio Oliván.	Calahorra.				9			125	12
1774	Matias Arpon.	id.							50	
1775	Ambrosio del Val.	id.							12	50
1776	Guillermo Ruiz Saenz.	id.							50	
1777	Jacobo Olalla.	Logroño,							25	
1781	Martin Garcia.	Baños.							10	24
1782	Idem.	id.			19 y 20				127	32
1783	Ventura Solana.	Calahorra.							48	24
1784	Juan Villar.	Santo Domingo.				10			25	75
1785	Julian Saenz.	id.			20				37	50
1786	Martin Gonzalez.	Bañares.							20	12
1787	Gregorio Bravo.	id.							18	
1788	Gaspar Marin.	Calahorra.				13			216	25
1789	Benito Lorente.	id.							45	13
1790	Francisco Pedruzo.	Armentia				14			318	88
1791	Gaspar Marin.	Calahorra.							35	
1792	Isidro Ceriza.	id.							31	63
1793	Idem.	id.							75	50
1794	Fernando Fernandez.	id.							54	75
1795	Benifacio Lastado.	id.							37	75
1796	Isidoro Ceriza.	id.							175	
1798	Idem.	id.							25	
1799	Juan Antonio Diez.	id.							33	12
1800	Clemente del Val.	Hervias.				17			15	50
1801	Eugenio Palacios.	Bañares.							295	
1802	Ildefonso Hernaez.	id.							10	75
1803	Gregorio Ortun.	id.							3	75
1804	Marcos Bartolomé.	Baños.							50	
1805	Tomás Garcia.	Nájera.			19 y 20				58	75
1806	Juan Antonio Diez.	Calahorra.			20	18			45	
1807	Meñton Martinez.	id.							7	62
1808	Gabino Michel.	Logroño.				23			7	38
1809	Agustin Garcia.	Villamediana.							21	25
1810	Gabino Michel.	Logroño.							5	
1811	Torcuato Garcia Maya.	Villamediana.							9	50
1812	Idem.	id.							15	12
1813	Juan Redal.	Calahorra.				24			42	
1814	Cesáreo Madorran.	id.							6	
1815	Segundo Saenz.	id.							75	
1816	Escolástico Saez.	id.							31	25
1818	Pablo Marcilla.	id.							70	75
1819	Manuel Gil.	id.							162	87
1820	Pedro Adan.	id.							22	
1821	Inocente Palacios.	Villamediana.							7	75
1822	Idem.	id.							6	
1823	Baltasar Bretou.	id.							8	75
1824	Juan Antonio Diez.	Calahorra.			19				18	88
5766	Meichor Merino.	Morales.				1			50	75
5767	Eulógio Perez.	Villarta Quintana.							7	50
5768	Idem.	id.							2	
5769	Idem.	id.							50	
5770	José Casas.	Grañón.				2			14	25
5771	Sinforiano Casas.	Logroño.							5	63
5772	José Casas.	Grañón.							19	88
5773	Idem.	id.							6	38
5774	Idem.	id.							11	13
5775	Idem.	id.							10	12
5776	Idem.	id.							28	88
5778	José Garcia.	Herramélluri.				3			12	50
5779	Idem.	id.							30	25
5782	Sandalio Hernaez.	Villalobar.							212	50
5783	Idem.	id.							38	75
5786	Enrique Morales.	Villarta.							33	68

(Se continuará.)

Sección judicial.

(Núm. 1312.)

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Roman Riaño y Gutierrez, de 27 años, casado, labrador y vecino de la villa de Herramélluri, se ha presentado demanda reclamando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes en este Distrito, fundandose en que reúne los requisitos que previene el art. 15 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Y al objeto de cumplir lo preceptuado en dicha ley, se participa por el presente edicto á todos los electores de este distrito para que se opongan á la inclusión si lo creyeren conveniente dentro de 20 días improrrogables, á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Licenciado, Ramon Santa María.

Regimiento Lanceros de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

(Núm. 1282.)

3.º Edicto.

D. Joaquin Arboleda Bilbao, Alférez tercer ayudante del Regimiento Lanceros de Lusitania, 12.º de Caballería y fiscal de la sumaria que por deserción se instruye al soldado del Cuerpo Ecequiel Juvador Arrieta, natural de Ezcaraz (Navarra).

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales de Ejército en estos casos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, al expresado soldado para que en el término de diez días que se cuenta desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y de-

fensa y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Joaquín Arboleda.

Anuncios oficiales.

(Núm. 1297.)

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á ciento cincuenta familias pobres; pudiendo el agraciado contratarse con las demás familias pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, deberán ser licenciados en Medicina y Cirujía, y tener de práctica cuando menos cinco años; á cuyo efecto presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al señor Alcalde de este Ayuntamiento en el improrrogable término de 20 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Briones 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Manuel Oribe.

(Núm. 1317.)

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y las igualas con 200 vecinos pudientes.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde de esta localidad en el término de 24 días á contar del de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Abalos 6 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Venancio Martinez.

(Núm. 1313.)

Se halla vacante el servicio de Medicina y cirujía de una sociedad que comprende la mayoría y riqueza de este pueblo, con la dotación anual de seis mil quinientos reales, siendo seis mil por la sociedad y los quinientos de plaza de pobres y le serán pagados trimestralmente.

Azofra 6 de Mayo de 1885.—El Presidente de la sociedad, Juan Saenz Mahave.

(Núm. 1318.)

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 1886, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos lo examinen en el preciso término de 8 días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Villalobar 31 de Julio de 1885.—El Alcalde, Felipe Barron.

(Núm. 1311.)

Se halla vacante en este pueblo el partido de Médico Cirujano de nueva creación, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas por la asistencia de su facultad de una á cinco familias pobres y niños expósitos si los hubiese cuya dotación será pagada por el Ayuntamiento por trimestres vencidos y además el ajuste particular con 130 á 140 vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas al teniente Alcalde D. Juan Fernandez, que suscribe en término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Galilea 30 de Julio de 1885.—El Alcalde accidental, Juan Fernandez.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Novísima instrucción para el impuesto de consumos. Folleto de cerca de 200 páginas de papel de hilo y esmerada impresión, que contiene el reglamento de 16 de Junio último, relativo á la Administración y cobranza de dicho arbitrio y las tarifas de artículos y precio de entrada para toda clase de pueblos.

PRECIO 1 PESETA.

Los pedidos, acompañados de su importe en libranza ó sellos de correo, se harán á la imprenta de este periódico oficial.

VENTAS.

Se vende una máquina de vapor semifija de 10 caballos, traída de una de las mejores fábricas inglesas en el año 1884: se ha hecho uso de ella solo algunos dias habiendo dado muy buen resultado. De sus buenas condiciones puede enterarse el que desee comprarla en el pueblo de Leiza de Alava, pues está armada y en disposición de hacerla funcionar. Su dueño D. Victor Diaz de dicho pueblo dará detalles y precios.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Agosto de 1885.

Temperatura máxima al Sol	40.6
Idem id. á la sombra	32.0
Temperatura mínima al aire.	12.2
Idem id. al reflector.	9.6
ALTURA BARO- } á las 9 de la mañana.	730.4
METRICA . . . } á las 3 de la tarde.	728.1
VIENTO } á las 9 de la mañana.	S.E. brisa
. } á las 3 de la tarde.	E. calma.
ESTADO DE FI- } á las 9 de la mañana.	Despejado
CIELO } á las 3 de la tarde.	Id.
Agua evaporada	
OZONO.	6.4
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez